

Seguro de Automóviles

Documento de información sobre el producto de seguro

Compañía: iptiQ EMEA P&C S.A., Sede Secundaria Italiana Autorizada para operar en España en régimen de libre prestación de servicios e inscrita en el Registro de entidades aseguradoras de la DGSFP con número L-1454.

Producto: Seguro de automóvil Prima.

Este documento contiene información genérica del seguro. Encontrarás la información precontractual o contractual completa y detallada en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza. Si tienes dudas o consultas, puedes llamarnos a nuestro teléfono (919 017 999).

¿En qué consiste este tipo de seguro? Este tipo de seguro cubre la Responsabilidad civil obligatoria del conductor en hechos derivados de su circulación en un vehículo de uso particular o de turismo: perjuicios causados a terceros, los daños que pueda sufrir el propio vehículo asegurado y los que puedan sufrir su conductor y/o los ocupantes en caso de accidente de tráfico. Además, dependiendo de la modalidad que contrates, puedes obtener más coberturas para el propio vehículo, el conductor y los ocupantes.



¿Qué se asegura?

Coberturas incluidas dependiendo de la modalidad contratada:

Terceros básico

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria:
 - Hasta 70.000.000€ por siniestro en daños personales.
 - Hasta 15.000.000€ por siniestro en daños materiales.
- ✓ Responsabilidad civil voluntaria:
 - Hasta 50.000.000€ por siniestro.
- ✓ Protección del conductor:
 - 50.000€ en caso de fallecimiento y hasta 50.000€ en caso de invalidez si el conductor asegurado es responsable del siniestro.
 - Asistencia sanitaria hasta 3.000€.
- ✓ Defensa jurídica y Reclamación de daños:
 - Sin límite en caso de abogados designados por la compañía.
 - Hasta 1.500€ si son a elección del asegurado.
- ✓ Asistencia en viaje 24 h:
 - Remolque del vehículo y del conductor sin límite de km.
 - Libre elección de taller.
 - Reparación in situ.

Coberturas opcionales dependiendo de la modalidad/pack contratado:

Terceros ampliado

Las coberturas incluidas en Terceros básico.

- ✓ Lunas:
 - Incluyendo el techo solar.
- ✓ Incendio:
 - Reparación o indemnización del vehículo en caso de incendio.
 - Hasta 100% del valor a nuevo los dos primeros años de vida, valor venal a partir del tercer año.
- ✓ Robo:
 - Reparación o indemnización del vehículo en caso de robo.
 - Hasta 100% del valor a nuevo los dos primeros años de vida, valor venal a partir del tercer año.

Todo riesgo con franquicia

Las coberturas incluidas en Terceros ampliado.

- ✓ Daños propios del vehículo con franquicia de 200€:
 - Reparación de los daños en el vehículo causados por el asegurado u origen desconocido.
 - Hasta un máximo del 100% del valor venal o del valor a nuevo.



¿Qué NO está asegurado?

- ✗ Los siniestros o daños que no consten expresamente como cubiertos en la póliza.
- ✗ Los siniestros o daños producidos antes de la contratación o cuando el seguro quede extinguido por la falta de pago de las primas.
- ✗ Los daños ocasionados en el vehículo asegurado cuando sea conducido por una persona menor de 26 años o con menos de dos años de antigüedad del permiso de conducir que no esté expresamente designado como conductor del vehículo asegurado en las Condiciones Particulares.
- ✗ Aquellos accidentes que se produzcan hallándose el conductor en estado de embriaguez (cuando supere los límites legales vigentes de alcoholemia) o bajo los efectos de drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Los siniestros o daños producidos por la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, carreras, pruebas de velocidad o concursos y pruebas preparatorias de los mismos o en actos notoriamente peligrosos o criminales.
- ✗ Los siniestros o daños producidos por el vehículo en el desempeño de labores agrícolas o industriales, o de transporte de personas o cosas con carácter comercial, así como consecuencia de la circulación del vehículo por vías o terrenos no aptos para circular.
- ✗ Los servicios de asistencia en viaje, siniestros o daños producidos con infracción de las obligaciones de orden técnico relativas al estado de seguridad del vehículo, tales como la obligación de realizar la ITV con la periodicidad establecida legalmente.
- ✗ Los daños producidos como consecuencia de la utilización del vehículo como instrumento para la comisión de delitos.
- ✗ Los producidos por la circulación del vehículo en el interior de recintos de puertos o aeropuertos.
- ✗ Los siniestros causados o agravados dolosamente por el asegurado, el propietario, el tomador del seguro o un conductor autorizado, así como en el caso en que incurran en falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro.
- ✗ Cuando el conductor del vehículo asegurado causante de un accidente fuera condenado como autor del delito de omisión del deber de socorro.

- ✗ Los daños en el vehículo asegurado que se deban a vicio o defecto propio de la cosa asegurada o su falta de mantenimiento.
- ✗ Los siniestros o daños causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.
- ✗ Daños procedentes directa o indirectamente de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (declaradas o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poderes militares o golpes de estado, confiscación, nacionalización, incautación, destrucción o daños a bienes por cualquier Gobierno, autoridad pública o local o en virtud de órdenes suyas.
- ✗ Los siniestros, daños, destrucción o perjuicios o cualesquiera bienes o pérdidas o gastos resultantes o derivados de ello o cualesquiera daños consecuenciales o responsabilidades legales de todo tipo directa o indirectamente causados o procedentes de radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva de cualquier combustible nuclear o residuos de combustibles nucleares.
- ✗ Los riesgos extraordinarios: todos aquellos siniestros producidos por causa de naturaleza extraordinaria cuya cobertura está reservada al Consorcio de Compensación de Seguros, así como los declarados como catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Los siniestros o daños producidos por el vehículo en el desempeño de transporte de mercancías peligrosas, transporte remunerado de personas, alquiler con o sin conductor, servicio público o autoescuela, flota de vehículos, así como cualquier otra recogida en Condiciones Particulares.
- ✗ El servicio de asistencia en carretera en los primeros 7 días de vigencia de la póliza causadas por la avería del vehículo asegurado.
- ✗ Los daños del vehículo asegurado para aquellos casos en los que el tomador haya declarado la existencia de la cobertura de daños propios o de lunas en la póliza anterior, sin interrupción y se compruebe que no contenía dicha cobertura o bien el asegurado no presente la copia de la póliza anterior que ratifique la cobertura de daños propios o de lunas, tal y como se declaró en el momento de la contratación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En caso de siniestro total, la prestación puede ser inferior al valor de adquisición.
- ! En algunas coberturas el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización por haber contratado una franquicia.
- ! No se facilita cobertura en los países en los que sea necesario la obtención de un Certificado Internacional de Seguro (CIS) para acreditar la existencia del seguro.
- ! Límite de 1 servicio de asistencia en viaje por avería cada 30 días naturales a contar desde el último servicio.
- ! La cobertura de asistencia en viaje no se activará hasta transcurridos 7 días desde la entrada en vigor de la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todas las coberturas, excepto las descritas en el siguiente epígrafe, quedan cubiertas en España, países de la Unión Europea, países del Espacio Económico Europeo, así como en Andorra, Suiza, Liechtenstein, Gran Bretaña, Bosnia-Herzegovina, Serbia y Montenegro.
- ✓ Las coberturas de asesoramiento jurídico a distancia y defensa administrativa ante sanciones de tráfico se limitarán a consultas relativas a la normativa española y a sanciones de tráfico impuestas por autoridades españolas en las que la jurisdicción española sea competente.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar la prima.
- Las coberturas de asesoramiento jurídico a distancia y defensa administrativa ante sanciones de tráfico se limitarán a consultas relativas a la normativa española y a sanciones de tráfico impuestas por autoridades españolas en las que la jurisdicción española sea competente.
- En caso de siniestro, comunicarlo a la mayor brevedad, dentro del plazo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
- Emplear los medios a tu alcance para aminorar los resultados del accidente.
- Poner el vehículo a disposición de la Aseguradora para la peritación y reparación de los daños llevada a cabo en los talleres designados.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se realizará en el momento de la contratación y los siguientes en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o cargo en tarjeta de crédito dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El seguro entra en vigor y finaliza en el día y hora indicados en la póliza de seguro, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contrato se renueva anualmente en la fecha de aniversario de la entrada en vigor. Te podrás oponer comunicándolo por escrito a la Aseguradora al menos un mes antes de la fecha de renovación.